

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN - 70001410500120170066100

Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 16:44

Para:Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Buenas tardes.

Acuso recibido.

Cordialmente,

SEBASTIAN MERCADO MEDRANO.

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo.

De: Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 16:33

Para: Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - 70001410500120170066100

Sincelejo, Sucre 20 de Noviembre de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E.

S.

D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL **DEMANDANTE:**

ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ

DEMANDADA: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 70001410500120170066100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, y dentro del término legal concedido con el fin presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 14 de Noviembre de 2023 notificado por estado 15 de noviembre de 2023, el cual modifica la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el auto que modifica la liquidación del crédito, se incluye como valor \$8.132.709, respecto de la obligación principal más intereses causados de \$599.390, toda vez, que mediante Resolución NÚMERO SUB 317292 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 se da cumplimiento a dicha obligación principal, por lo que podríamos estar frente al pago de una doble asignación a favor de la

demandante lo que irían detrimento del Sistema pensional administrado por Colpensiones, por lo cual es necesario requerir a el abogado de la parte demandante o el mismo demandante que se pronuncie respecto, y tener certeza de si hubo o no pago.

Por lo anterior, me permito presentar Recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito y solicitar a este Despacho Judicial, que el mismo sea revisado bajo las consideraciones expuestas.

Cordialmente,

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA
C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--

Atentamente,



Sincelejo, Sucre 20 de Noviembre de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E.

S.

D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL **DEMANDANTE:**

ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ

DEMANDADA: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 70001410500120170066100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, y dentro del término legal concedido con el fin presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 14 de Noviembre de 2023 notificado por estado 15 de noviembre de 2023, el cual modifica la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el auto que modifica la liquidación del crédito, se incluye como valor \$8.132.709, respecto de la obligación principal más intereses causados de \$599.390, toda vez, que mediante Resolución NÚMERO SUB 317292 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 se da cumplimiento a dicha obligación principal, por lo que podríamos estar frente al pago de una doble asignación a favor de la demandante lo que iría en detrimento del Sistema pensional administrado por Colpensiones, por lo cual es necesario requerir a el abogado de la parte demandante o el mismo demandante que se pronuncie respecto, y tener certeza de si hubo o no pago.

Por lo anterior, me permito presentar Recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito y solicitar a este Despacho Judicial, que el mismo sea revisado bajo las consideraciones expuestas.

Cordialmente,



AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA

C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.

T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.

EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com

CEL: 3008676699

Señor

JUZGADO PRIMERO (001) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO

E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

RADICADO: 70001410500120170066100

DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 22476798, y portador(a) de la Tarjeta Profesional número 101849 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato, **SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO** al **AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.233.338.466 expedida en Montería - Córdoba y T.P. 347.680 del C. S. de la J. para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado Sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería al Abogado SUSTITUTO en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución

MIRNA WILCHES NAVARRO

C.C. No. 22476798

T.P. No. 101849

Apoderado Colpensiones

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA

C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.

T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.

EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com

CEL: 3008676699

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO

E.

S.

D.

Ref.: SUSTITUCION DE PODER OTORGADO PARA REPRESENTACION JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS.

MIRNA WILCHES NAVARRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de CHAPMAN WILCHES S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 802.022.539-1, quien a su vez funge como apoderada de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública N° 1703 de fecha 03 de octubre de 2023 otorgada ante la Notaría Treinta y Siete (37) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al doctor **MAXIMILIANO ENRIQUE HENRIQUEZ BERMUDEZ**, Abogado en ejercicio profesional, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.714.470 de Barranquilla y la T. P. No 53.590 del C. S. de la J. para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero dentro de los **249 procesos judiciales que actualmente cursan en este despacho judicial y que relaciono a continuación, de la siguiente manera:**

No RADICACION:	NOMBRE DEL DEMANDANTE:	No DE CEDULA:
70001410500120150003300	SOL MARINA GONZALEZ MORALES	26069224
70001410500120150022600	RAFAEL CARMELO CAMPO GARCIA	9127910
70001410500120150047300	EDILBERTO RAFAEL CAMARGO PATERNINA	6808181
70001410500120150056700	JORGE NICOLAS AYUS ARRIETA	15035185
70001410500120150051100	CELESTINA MARIA DE HOYOS VERGARA	64541255
70001410500120150078400	OCTAVIO RAFAEL PARIAS GALVIS	9127130
70001410500120160008400	JESUS HERNANDO RAMIREZ ROJAS	324194
70001410500120150045600	IRNELIA BERENICE OTERO PADILLA	33170822
70001410500120150070700	LUISANA MONTAÑO LOPEZ	33168162
70001410500120160021900	NELSON MANUEL DIAZ CORPO	3958298
70001410500120160035700	MARIA MAGDALENA JIMENEZ ARROYO	64556459
70001410500120160064000	MERIS DAY GOMEZ DE GARCIA	42203588
70001410500120160012100	JAIRO FLOREZ MERCADO	3968684
70001410500120160026600	YOLANDA RENTERIA CAÑA	33194817
70001410500120170003700	RAFAEL ANTONIO NAZIR MONTES	3958054
70001410500120170009900	CRISTO MANUEL MERCADO SALCEDO	3941669
70001410500120160033300	ANA GRACIELA RIVEROS LOPEZ	64548552

70001410500120160033400	CARLOS FREDDY ROSALES SAAB	14960646
70001410500120160053200	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LADEUS	2804043
70001410500120160032600	JUAN BAUTISTA PACHECO MACEA	6615380
70001410500120160027500	MIRIAN DEL CARMEN PAYARES AVILEZ	25910385
70001410500120160056000	PEDRO PARDO GUARDO	9035506
70001410500120150003400	ROSA ISABEL MEDINA CORONADO	42202572
70001410500120170026400	INES MARIA VILLEGAS DE MARSIGLIA	33191798
70001410500120170027000	JORGE EMIRO BERTEL SALAZAR	6814009
70001410500120170024000	BERTHA MARIA ALEMAN CUADRADO	23013135
70001410500120160054600	APOLINAR MONTES LIDUEÑA	4024571
70001410500120160054800	JOSE MERCADO BUSTAMANTE	6814292
70001410500120160059000	JOSEFINA DEL CARMEN SIERRA REYES	64542117
70001410500120160057300	ELVIRA LUZ FUENTES SEVILLA	33167909
70001410500120150003100	ALFREDO RAFAEL MEZA RODRIGUEZ	9107041
70001410500120160083500	GERMAN COVO URANGO	6814434
70001410500120150056500	ALFREDO SEGUNDO PEREZ GARCIA	6816779
70001410500120150056000	LUIS ROBERTO GUEVARA ARIAS	6817494
70001410500120170006800	HECTOR ARBOLEDA QUIROZ	6392158
70001410500120170002900	JORGE ANTONIO OVIEDO JIMENEZ	6818334
70001410500120170010400	CARLOS ARTURO CONTRERAS TAMARA	6807089
70001410500120170043300	JULIO RAUL NAVARRO OVIEDO	6813437
70001410500120170067200	SOFIA ISABEL RUIZ VALLE	25910424
70001410500120150051200	WILLIAM DEL CRISTO CASTELLANO URZOLA	6813963
	EDUARDO ARNULFO RIVADENEIRA	
70001410500120150037700	SALDARRIAGA	6806813
70001410500120150080500	ARTURO GARCIA CARIELLO	9306537
70001410500120160012200	MARITZA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	33173897
70001410500120170027900	MADELEINE DEL CARMEN ROMERO BRIEVA	64540332
70001410500120150033000	ARNULFO GARCIA MARQUEZ	4019490
70001410500120150064100	ROSMIRA ISABEL BLANQUICET CALDERA	42201880
70001410500120170023000	ANDRES MANUEL SANTOS MONTES	92496176
70001410500120170002200	ALEJANDRO ANTONIO GOMEZ HOYOS	3846557
70001410500120160026200	ANA ROSA QUINTERO DE SOLAR	64542239
70001410500120150063100	ROGER DE JESUS LUNA RUIZ	9308954
70001410500120160038700	SARA ELENA BLANCO ROMERO	23020725
70001410500120150047800	CARLOS ELIECER PEREZ PEÑATA	18875079
70001410500120180014200	BERCELIA MONTERO DE TORRES	33191076
70001410500120180014300	LUIS ENRIQUE MAMBY FUENTES	9061089
70001410500120150004400	ENEIDA DEL CARMEN VANEGAS BALDOVINO	64541275
70001410500120150017300	JOSE ANTONIO BERTEL SALOM	6814649
70001410500120150016000	FELIX ANTONIO RIVERA MANGA	6812304
70001410500120160041900	HUGO HERNAN RAMIREZ NORIEGA	6583528
70001410500120150031000	EDUARDO ENRIQUE MANJARRES GARCIA	9107002
70001410500120150078600	FRANCISCO JOSE SALAZAR PERAFAN	10515303
70001410500120150044600	BETTY DEL SOCORRO RUIZ SOLAR	64543313
70001410500120160026300	RAFAEL DAVID NUNEZ BOLAÑO	7420048
70001410500120150044500	PANFIDO JULIO TORRES	3968608

70001410500120160022500	JAIRO ISAIAS DIAZ VEGA	3957881
70001410500120170037100	FRANCISCO MANUEL BORJA VELASQUEZ	9310208
70001410500120170041600	ALBERTO VILLANUEVA BARRAZA	9126206
70001410500120160064400	SOCORRO EMILSE ALVIS REGINO	25805635
70001410500120160066600	LASTENIA ISABEL POLO MONTES	23047841
70001410500120160077100	CARMEN LILIA TAPIAS ALVAREZ	64540154
70001410500120170042200	ARTURO JOSE MONTIEL HERNANDEZ	92502493
70001410500120170045700	LUIS ENRIQUE AGUILAR HIGUITA	18875630
70001410500120160074200	GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ GARCIA	6617289
70001410500120170043100	JOSE RAFAEL GARCIA PORTACIO	3934087
70001410500120150028100	MERYS ELVIRA RIOS DE BERTEL	23180073
70001410500120150022800	ANDRES MANUEL SANTOS MONTES	92496176
70001410500120170060900	JOSEFINA DEL ROSARIO MERCADO HERRERA	33173486
70001410500120160036500	VILMO CALIXTO MARTINEZ HERRERA	6813901
70001410500120160011900	MYRIAM RUEDA DE SALAZAR	33173634
70001410500120170057800	MARIA NADIA CADAVID DE NAVARRO	32414011
70001410500120170061200	RICARDO ENRIQUE VILLA PALENCIA	9305970
70001410500120170068200	ANICASIO CLEMENTE FERIA	9305603
70001410500120140056000	OSIRIS SINISTERRA NAVAS	6808703
70001410500120160055500	CARMEN ELVIRA SIERRA DE CASTILLA	32430542
70001410500120170022300	FERNANDO RUIZ TORRES	6820550
70001410500120160056800	CARMELINA DIAZ PINEDA	23133266
70001410500120180007500	LIRA ANGEL GUEVARA MENDIVIL	23172899
70001410500120180009900	ALCILIA ROSA LUGO ARIAS	64544278
70001410500120180011400	EUFEMIA MARIA GALVAN MENDO	64543006
70001410500120180002800	LUZ CARMEN VEGA CHAVEZ	23197048
70001410500120180002900	NELCY MARIA AGUAS MADRID	23197116
70001410500120180002700	JOSEFA MARIA CASTRO ARRIETA	42280004
70001410500120180006000	AMPARO MERCEDES AGUAS GARCIA	23196977
70001410500120180004400	CANDELARIA DEL CARMEN FONSECA CORTES	23196842
70001410500120180015100	LUZ MARINA SIERRA MARTINEZ	64544740
70001410500120180014700	BIBIAN DEL SOCORRO YENERIS MARTINEZ	23048653
70001410500120180014800	ANDRES ELIAS REYES MONTES	958630
70001410500120170038500	VICENTA ISABEL PLAZAS ARIAS	33281107
70001410500120180017500	ROSMERY DE JESUS MARTINEZ VILLERO	64541352
70001410500120180018900	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ REQUENA	41569832
70001410500120180015400	EUGENIO FELIPE UCROS MERLANO	9054125
70001410500120180015500	ISIDRO JOSE ORTEGA MERCADO	92496871
70001410500120180021200	EUGENIO DE JESUS RODRIGUEZ PINTO	4439575
70001410500120170046300	RAMIRO DE JESUS GARAY JULIO	6808605
70001410500120180032600	LIONE DEL CARMEN FAJARDO MONTERROZA	64541635
70001410500120180029800	EUGENIO RAFAEL DIAZ GALVAN	6816892
70001410500120180037000	GUSTAVO DE LA PEÑA SUAREZ	5713286
70001410500120180038000	OCTAVIO JOSE LOAIZA SIERRA	6817336
70001410500120180038400	CESAR HUMBERTO VELASCO TORRES	12643021
70001410500120180039800	FRANCISCO OTONIEL NARVAEZ AYAZO	6873964

70001410500120180035600	NAFFER EDUARDO CUELLO SALCEDO	6820911
70001410500120160065400	CECILIA DEL SOCORRO ARROYO ALVIZ	33174103
70001410500120170051500	GLADIS ESTHER PEREZ MONTES	23019728
70001410500120160055100	ISAIAS FERNANDO RIOS SEVILLA	6808070
70001410500120180041200	FRANK JOSE BOHORQUEZ MENDOZA	92509158
70001410500120180040300	BLAS JOSE CARPIO NAVARRO	9132824
70001410500120160039400	ELVIA ISABEL TORRES DIAZ	39066106
70001410500120150066600	GEORGINA ISABEL SANCHEZ BERTEL	64551027
70001410500120160048400	DANIEL GUILLERMO ANDRADE CARDENAS	9307181
70001410500120160055300	WILLIAM RAFAEL ROMERO HERNANDEZ	6815729
70001410500120170058300	ROSARIO MARIA VERGARA DE GONZALEZ	64543122
70001410500120150060800	ALFONSO ELIECER GONZALEZ VILLADIEGO	92499219
70001410500120170055200	FELIX EDUARDO MORENO CASTILLO	9307466
70001410500120170065200	ANA DOLORES SANCHEZ URUETA	23020967
70001410500120160042500	CRISTOBAL COLON GAMARRA	9130082
70001410500120170060200	FERNANDO OLIVO JIMENEZ	8660369
70001410500120160046900	BERTHA SOFIA CATALAN NARVAEZ	33280399
70001410500120170008300	RICARDO VICENTE MANJARRES PADILLA	6818884
70001410500120170058500	ANDRES TORIBIO ALMARIO RODRIGUEZ	6814132
70001410500120150059600	RUBEN DARIO MILLAN PATIÑO	6817999
70001410500120160011400	JOSE DAVID SACRAMENTO PACHECO	92498894
70001410500120150035100	SOFIA MARGARITA MENDOZA GONZALEZ	23020619
70001410500120190014800	ALVARO ENRIQUE CASAS SALAZAR	6811996
70001410500120160076600	SIGIFREDO DE JESUS ARBELAEZ QUINTERO	8393674
70001410500120160054200	RAFAEL SEGUNDO ESCOBAR SILGADO	4021791
70001410500120180005400	RAFAEL HUMBERTO ALVIS GAMARRA	92025395
70001410500120170048700	IRIS MARIA DEL TORO FLOREZ	25832869
70001410500120160078500	JOSE LUCIO ALVAREZ MANRIQUE	4019199
70001410500120160054400	REGULO ANTONIO ARROYO BENITEZ	3999685
70001410500120170028100	LUIS DE JESUS MARTINEZ CONTRERAS	9106848
70001410500120170015300	GUILLERMO ALFONSO DIAZ MONTERO	9106457
70001410500120170015600	MARIA DEL CARMEN NARVAEZ CARVAJAL	33277509
70001410500120170015400	UBALDO RAMIRO PEREZ PEÑATE	18875508
70001410500120170066100	ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ	4019205
70001410500120150048200	JOSE DE JESUS MARTINEZ GIL	9309910
70001410500120180014600	JESUS DE LA OSSA VERGARA	92025676
70001410500120180046100	ELENA TERESA SOLIS LEONES	23020781
70001410500120160031100	JORGE ELIECER MEZA RODRIGUEZ	9107890
70001410500120190032200	MARLENE DEL SOCORRO PEREZ ACOSTA	23020747
70001410500120190025700	EZEQUIEL EDUARDO OYOLA VILLADIEGO	6820469
70001410500120180007400	LUIS DOMINGO NUÑEZ HERNANDEZ	6814621
70001410500120190018300	SUSANA ESTUPIÑAN ARIAS	35328106
70001410500120190029000	MYRTA DE LA CANDELARIA RIVERO GUTIERREZ	64890158
70001410500120150035800	NERY DEL PILAR CARDENAS ARRIETA	42200868
70001410500120190029400	ESMERALDA INES ALVAREZ LOPEZ	23219106
70001410500120180022800	JOSE DE LOS SANTOS LOPEZ OROZCO	15615101

70001410500120190002200	EDUARDO ANTONIO PERALTA PEREZ	6815223
70001410500120160083100	NAPOLEON SAAVEDRA MORELOS	6812606
70001410500120190037000	AMPARO RUFE SALGADO	41700864
70001410500120190031500	MERIDA GOMEZ COLON	32709609
70001410500120200014500	NIDIA DEL CARMEN LEONES RODRIGUEZ	42380021
70001410500120180028400	GILDA ROSA GUEVARA HERNANDEZ	33172132
70001410500120180000300	LUIS ANGEL TOUS PEREZ	9306112
70001410500120160067400	JOSE MANUEL MORALES NUÑEZ	15016316
70001410500120200020500	ELIECER GUERRA PIMIENTA	6818491
70001410500120170013700	LUVIS ISABEL MARRIAGA NARVAEZ	64543584
70001410500120150035500	SIXTA ELENA BOHORQUEZ CONTRERAS	23019991
70001410500120160038000	RAFAEL EDUARDO MENDEZ BARRETO	6817254
70001410500120170009200	RAQUEL SONIA MARTINEZ CAUSADO	23020611
70001410500120170009100	YENNY MARIA ECHAVEZ DE LOPEZ	23020515
70001410500120160012800	ANA ROSA VILLACOB DE VEGA	23161218
70001410500120210003200	MARIA DE JESUS BLANCO GOMEZ	23020182
70001410500120210001400	MARCO ANTONIO MERCADO ROMERO	3694713
70001410500120210001300	ANTONIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ	92496164
70001410500120160070400	ANA CARMELA LARA RIVERO	23020824
70001410500120160046500	JULIO HERNAN FERNANDEZ PINEDA	13880660
70001410500120180044600	MARLENY DEL SOCORRO BLANCO GUTIERREZ	23020681
70001410500120210010000	SOL MARINA CORREA BLANCO	64892201
70001410500120210010500	ALBERTINA ISABEL CAUSADO RIVERO	23019565
70001410500120210010100	LIBARDO RAFAEL FERRER OSORIO	12710893
70001410500120210010200	FELIPE NERIS GUERRA PEREZ	9108214
70001410500120210011700	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN MENDEZ	3912253
70001410500120190046600	PETRONA BENITEZ DE MONTES	42200537
70001410500120180012200	PEDRO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ	6818776
70001410500120180056600	NELSON TULIO ESTRADA CORPAS	92496886
70001410500120190011700	BERTILDA ROSA OSUNA MONTES	23020981
70001410500120210022800	ALFREDO VARELO MORALES	8750190
70001410500120190016200	IVAN ANTONIO SANTOS CAMPO	6818509
70001410500120210004400	LUCY CORENA URZOLA	64546617
70001410500120210004500	RODRIGO RAFAEL MADERA MARTINEZ	92025469
70001410500120210004300	VICTOR VICENTE BRIEVA VILLALOBOS	3934284
70001410500120170019600	ALBERTO RIOS MARTINEZ	5547360
70001410500120200024700	ATILANO RAFAEL MEDRANO SUAREZ	92496399
70001410500120210045000	ARTEMIS DEL CARMEN PACHECO HERNANDEZ	64548258
70001410500120220000700	ORLANDO ANTONIO DE HOYOS ALVAREZ	4021707
70001410500120220000800	JOSE DEL CARMEN CORREA MERCADO	3918105
70001410500120210028600	MARGARITA BENEDETTI DE MAESTRE	22361294
70001410500120210029000	ELOISA REGINA BUELVAS OSORIO	42205290
70001410500120220004700	FRANCISCO JOSE VALDELAMAR BELTRAN	6818943
70001410500120220000600	JOSEFINA DEL CARMEN DOMINGUEZ TOVAR	42201863
70001410500120210011100	VILMA RAQUEL NAVARRO VILLAMIL	64865075
70001410500120220016800	ELIS AMANDA ATENCIA DAVILA	33193113

70001410500120220018600	MATILDE AMADOR CARRANZA	22926324
70001410500120220016000	MILKEL PAHOLO TOVAR GAMARRA	1103115328
70001410500120200005000	LUIS ALBERTO LEOTAU MARTINEZ	92185251
70001410500120210015400	ROBERTO ANTONIO BOHORQUEZ BENITEZ	92520215
70001410500120220009600	EDILSA ISABEL SIERRA DE ECHEVERRIA	64549278
70001410500120220009900	JAIME JOSE PEREZ TAMARA	3934454
70001410500120220007200	JAIME ENRIQUE MORENO MARTINEZ	1299265
70001410500120220003700	ENADIT DEL CARMEN DIAZ MARTINEZ	25852640
70001410500120220006700	JOSE DE JESUS MARTINEZ TUIRAN	6820944
70001410500120220005400	ETILSA ROSA MORALES MUÑOZ	32657686
70001410500120220006300	LIGIA SUAREZ AGUAS	22922526
70001410500120220004600	HERMES SEGUNDO HERNANDEZ PEREZ	6753488
70001410500120220039300	TEOBALDO ENRIQUE MONTES CUELLO	6820436
70001410500120220021100	ENRIQUE DAVID NARVAEZ CASTILLO	92495419
70001410500120220017100	LILIANA PATRICIA PUPO ESTRADA	64739609
70001410500120220018500	ELVIA ROSA BLANQUICET ACEVEDO	22795935
70001410500120150050300	UBADEL ENRIQUE CAMARGO RIOS	3994531
70001410500120220027400	MARIA CONSUELO MENDOZA ROMERO	23020878
70001410500120210030400	ABADIA JOSE MENDEZ TOLOZA	18855104
70001410500120220005500	AMELIA ELENA FLOREZ ALVAREZ	23100976
70001410500120220015200	MARIA ANGELICA PATERNINA CORREA	64890147
70001410500120220057100	SARAY ELENA JARABA MARTINEZ	33277054
70001410500120220006500	EMERSON ALBERTO TORRES PEREZ	8681164
70001410500120220007300	MANUEL DEL CRISTO SAJAYO MENDEZ	3933776
70001410500120230002800	ETIANETH DE JESUS SUAREZ GARRIDO	64545278
70001410500120220039200	DERLYS DE JESUS DIAZ VILORIA	34941118
70001410500120220043200	ESTELA DEL ROSARIO ANGULO ARRIETA	64550646
70001410500120230008600	JAIME RAUL GRACIA LOBO	16618173
70001410500120220040600	ARELY DEL CARMEN FERNANDEZ FUNEZ	33197529
70001410500120230015000	RAMONA DEL CARMEN PALENCIA VILLADIEGO	42206816
70001410500120230020100	ERASMO LUIS ZAPA MENDOZA	8747441
70001410500120220051000	UBALDO ANTONIO MEDINA MENDEZ	9310166
70001410500120230021400	MARIA ANTONIA GONZALEZ MERLANO	63470038
70001410500120230022000	ROSMY YOLIMA VELILLA GARCIA	42270934
70001410500120230021800	HUMBERTO JOSE PALACIO PALACIO	9310059
70001410500120230017900	CIPRIANA DEL CARMEN GARCIA DE ARANGO	42200117
70001410500120230007400	ORLANDO CAMACHO MONTES	92496084
70001410500120230025500	NAZHLY GONZALEZ REYES	45435404
70001410500120230028900	NURYS MARLEN PANIZA BARRIOS	22896837
70001410500120230029700	ANA JOSEFA TOVAR LAMBRAÑO	22896472
70001410500120230030300	ANA DEL SOCORRO MERCADO FRANCO	42270367
70001410500120230030400	MARIA BERNARDA NARVAEZ DIAZ	42270339
70001410500120230029400	NELYS DEL ROSARIO HERAZO SALGADO	22896859
70001410500120230029900	BERTHA ISABEL CARRASCAL FUENTES	22896081
70001410500120230032000	JORGE RAFAEL IRIARTE MONTES	9312875
70001410500120230028800	AIDA RAFAELA MIRANDA CHAVEZ	50868017

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sustituyo:

Acepto:



MIRNA WILCHES NAVARRO

C.C. No. 22.476.798 de Barranquilla

T.P. No. 101.849 del C. S. de la J.

cchapman@chapmanyasociados.com

administrador@chapmanyasociados.com



MAXIMILIANO E. HENRIQUEZ B.

C.C. No. 8.714.470 de Barranquilla.

T.P. No. 53.590 del C.S. de la J.

maximiliano_henriquez_b@hotmail.com



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PÚBLICA No. ✓

№ 1703

MIL SETECIENTOS TRES. - - - - -

ACTO O CONTRATO: - - - - -

PODER GENERAL - - - - -

OTORGANTE: - - - - -

DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES - - - - -

A: CHAPMAN WILCHES SAS - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a tres (03) de octubre - - de dos mil veintitrés (2023), ante ALVARO ROJAS CHARRY, - - - - - Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. - - - - - se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Compareció con minuta escrita el doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Suplente del Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - EICE, con NIT 900.336.004-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., creada mediante el Acuerdo No. 2 del primero (01) de octubre de dos mil nueve (2009), todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder



PO013582843

PC082004789

BMFCTAHWUY 21-09-22 PO013582843

ASBYBWH175

06-03-23 PC082004789

THOMAS GREG & SONS

Página No. 2

general, amplio y suficiente a CHAPMAN WILCHES SAS, con NIT. 802.022.539-1, sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Nit. No. 802.022.539-1, y matrícula mercantil No. 362.270 del doce (12) de diciembre de dos mil tres (2003). Entidad legalmente constituida por escritura pública número dos mil quinientos ochenta y nueve (2.589) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Barranquilla (Atlántico), inscrita el doce (12) de diciembre de dos mil tres (2003), bajo el No. 108.348 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico), denominada: Chapman López Consultoría Jurídica Ltda. sigla Chapman & Asociados; varias veces reformada; y por último que por acta número treinta y tres (33) del cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la sociedad cambió su razón social a Chapman Wilches SAS, representada por MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.476.798, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

en su calidad de Representante Legal, para que en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES EICE, con NIT. 900.336.004-7, en los siguientes términos:-----

CLÁUSULA PRIMERA. - Otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a partir de la suscripción de la presente escritura a CHAPMAN WILCHES SAS CON NIT. 802.022.539-1, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional;





Nº 1703

Página No. 3

facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.-----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Suplente del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".-----

CLÁUSULA SEGUNDA. La representante legal de CHAPMAN WILCHES SAS CON NIT 802.022.539-1, queda expresamente autorizada, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad la apoderada sustituta para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.-----

La representación que se ejerza en las conciliaciones solo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.-----

CLÁUSULA TERCERA. - Ni la representante legal de CHAPMAN WILCHES SAS CON NIT 802.022.539-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.-----

PO013582844

PC082004788



21-05-22 PO013582844

06-03-23 PC082004788

P62BUST749Z

K940BWMVJ

THOMAS GREG & SONS

Página No. 4

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por parte de la representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de CHAPMAN WILCHES SAS CON NIT. 802.022.539-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.-----

CLÁUSULA CUARTA. - A la representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de CHAPMAN WILCHES SAS CON NIT. 802.022.539-1, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7.-----

NOTA 1: Esta escritura se extendió conforme a minuta suministrada y enviada por correo electrónico por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.-----

NOTA 2: Se protocoliza acta de reparto notarial No. 22325 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Superintendencia de Notariado y Registro - Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o Apoderada queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice:-----

"DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: El mandato termina:-----

1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;-----



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1703



Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



PC082004787



06-03-23 PC082004787

9C000312V

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARAGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



1703

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Estobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

V0FUCXWEH6

06-03-23 PC082004786

THOMAS GREG & BONES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Natalia Guerrero Ramirez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03
Recibo No. 10396554, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

1703



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CHAPMAN WILCHES SAS
Sigla: CHAPMAN WILCHES
Nit: 802.022.539 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 362.270
Fecha de matrícula: 12 de Dic/bre de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 17 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Calle 77 B Carrera 57 - 103 Piso 21
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: administrador@chapmanysociados.com
Teléfono comercial 1: 3193874
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 77 B Carrera 57 - 103 Piso 21
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: administrador@chapmanysociados.com





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03

Recibo No. 10396554, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

Teléfono para notificación 1: 3195874
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.589 del 22/11/2003, del Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.348 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada CHAPMAN LOPEZ CONSULTORIA JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 7 del 14/01/2011, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2011 bajo el número 166.280 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CHAPMAN LOPEZ CONSULTORIA JURIDICA S.A.S. SIGLA CHAPMAN & ASOCIADOS

Por Escritura Pública número 16 del 26/02/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2016 bajo el número 302.247 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CHAPMAN & ASOCIADOS S.A.S.

Por Acta número 33 del 05/09/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2022 bajo el número 433.139 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CHAPMAN WILCHES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, prestar servicios de asesoría jurídica en todas las ramas del



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03

Recibo No. 10396554, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACION: XY52E96CFF

1703



derecho colombiano, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. De manera particular y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. b) Prestar toda clase de servicios de asesoría, acompañamiento, gestión, gerencia y consultoría de personas naturales y jurídicas. c) Designar los apoderados y mandatarios encargados de adelantar personalmente aquellas gestiones profesionales encomendadas a la sociedad y que requieran de actuación personal. Asimismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1258 de 2008. En consecuencia, podrá ejecutar y celebrar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue como, por ejemplo, los siguientes: a) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal, tales como contratos de suministro, distribución, cuentas en participación, unión temporal, agencia comercial, franquicia, o de simple compraventa sobre bienes muebles, y servicios en general; b) El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado; c) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; d) Comercializar servicios directamente o en asocio con empresas especializadas, nacionales o extranjeras; e) Representar a otras sociedades extranjeras y nacionales en diferentes eventos dentro del ámbito empresarial. f) Invertir en tierras, y propiedades e inmuebles en general, realizar inversiones de capital, o de renta fija, arrendar bienes inmuebles o muebles en general, hipotecarlos, tomar dinero o entregarlo a título de mutuo. g) Intervenir como deudora, o fiadora o acreedora, en su propio nombre o conjunta o solidariamente con otras personas, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; h) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones relacionadas con sus negocios en Colombia; i) Girar, aceptar, adquirir, endosar, protestar, avalar, asegurar, cobrar y negociar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; j) Formar parte de sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias de las suyas o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; k) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; l) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas; m) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva y; n) Solicitar ser admitida en liquidación obligatoria, si a ello hubiere lugar.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00



PC082004784



06-03-23 PC082004784



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03

Recibo No. 10396554, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y a él estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el Revisor Fiscal, si lo hubiere. El Representante Legal será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por el Representante Legal Suplente, quien en ese evento, tendrán las mismas atribuciones, deberes limitaciones y funciones del Representante Legal. El Representante Legal y su suplente serán elegidos para periodos de un (1) año. Al Representante Legal de la Sociedad o dado el caso, quien lo esté reemplazando en el ejercicio de sus funciones, corresponde la administración de la sociedad y podrá celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la sociedad sin limite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. En ejercicio de esta facultad podrá adquirir, comprar, vender, enajenar a cualquier título, alterar las formas de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero hacer depósitos bancarios o de cualquier clase, celebrar el contrato comercial en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores de los autorizados por la ley en cuanto a su negociabilidad, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, tenerlos, descontarlos, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, desistir, comprometer, novar, ejercer a interponer recursos y acciones de cualquier genero en todos los asuntos o negociaciones de cualquier índole en que tenga intereses la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, celebrar operaciones cambiarias en cualquiera de sus manifestaciones, y dentro de los Sistemas de Comercio Exterior que las Leyes le permitan. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Además de las atribuciones estipuladas en el artículo precedente serán funciones específicas del Representante Legal las siguientes: - Constituir Apoderados Judiciales o Extrajudiciales. - Celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la sociedad sin límite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. - Hacer el nombramiento y remoción de todos los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. - Cuidar de la recaudación o inversión de los Fondos de la Sociedad. - Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la razón social con respaldo de su firma. - Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03

Recibo No. 10396554, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

1703



las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. - Presentar las cuentas, inventarios y Estados Financieros en las Sesiones Ordinarias Anuales de la Asamblea General de Accionistas, junto con el Balance General de fin de Ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad a corte, cuando menos al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, un Proyecto de Distribución de Utilidades y demás documentos que exijan las Normas Comerciales o en su defecto, por las previstas en estos estatutos o en las normas legales del país en el cual se establezca la sociedad o, que por la naturaleza de sus accionistas, la información contable que por ley deba comunicárseles en la reunión de Asamblea, requiera un procedimiento mas solemne o especial. Los documentos antes señalados, los exigidos por la Ley y los que se requieren con posterioridad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que precedan a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria en las que se deban aprobar los Estados Financieros del Ejercicio Anual inmediatamente anterior. - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General. Queda autorizado para diligenciar las modificaciones que, en desarrollo de lo dispuesto por las leyes, impliquen su inmediata observancia y cumplimiento para continuar válidamente las actividades comerciales que se ha propuesto. - Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, las demás que le confieren los Estatutos y las Leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan, y, en general, llevará la representación de la sociedad en todos los actos ejecutados con base en el objeto social, obrando para el efecto con base en lo autorizado por el presente artículo. - Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado a indicadores de gestión. - Convocar la Asamblea General de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un numero plural de socios que represente a lo menos, el veinticinco por Ciento (25%) de las acciones suscritas, siempre que se determine el objeto de la reunión en su convocatoria. En este caso la convocatoria será efectuada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel dentro del cual se reciba en las oficinas principales de la sociedad, la petición por escrito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 14/01/2011, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2011 bajo el número 166.281 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal
Wilches Navarro Mirna Patricia

Identificación

CC 22476798

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 19/11/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/11/2014 bajo el número 276.226 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal Suplente
Chapman Lopez Charles Michele

Identificación

CC 72224822

REVISORÍA FISCAL





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03

Recibo No. 10396554, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 12/11/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2018 bajo el número 352.661 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NI 802009050

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/04/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/04/2023 bajo el número 449.718 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Hernandez Melgarejo Kelly Johanna	CC 1143251589

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	889	26/04/2005	Notaria 3. de Barranq	117.458	06/05/2005	IX
Escritura	19	08/01/2009	Notaria 6a. de Barranq	145.875	26/01/2009	IX
Escritura	19	08/01/2009	Notaria 6a. de Barranq	145.876	26/01/2009	IX
Acta	7	14/01/2011	Junta de Socios en Bar	166.280	24/01/2011	IX
Acta	33	05/09/2022	Asamblea de Accionista	433.139	14/09/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 06/04/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a)



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03
Recibo No. 10396554, Valor: 0
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

1703



en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 415.472 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Es CONTROLADA por.:
CHAPMAN LOPEZ CHARLES
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 06 de Abril de 2021.

Que por Documento Privado del 19/12/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2022 bajo el número 438.950 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
PILONIETALVAREZ S.A.S.
Domicilio: Bucaramanga
Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2021

Que por Documento Privado del 03/02/2023, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2023 bajo el número 442.665 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:
PILONIETALVAREZ S.A.S.
Domicilio: Bucaramanga
Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CHAPMAN WILCHES
Matrícula No: 362.271
Fecha matrícula: 12 de Dic/bre de 2003
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 77 B No 57 - 103 OF 2101

Municipio: Barranquilla - Atlántico



06-03-23 PC082004782



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2023 - 00:09:03

Recibo No. 10396554, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XY52E96CFF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 13.945.270.774,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO

Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA

NOMBRE:

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

CORREO:

poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

DIRECCIÓN:

Carrera 10# 72-13 torre A

SOLICITUD

FECHA:

2023-09-22 13:49:36

ACTOS:

00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

OBSERVACIONES:

LA MATRICULA INMOBILIARIA ES SOLO POR DILIGENCIAMIENTO, EL PODER GENERAL ES PARA PRESENTACIÓN PUBLICA.

INTERVINIENTES

NOMBRE / CEDULA:

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,CHAPMAN WILCHES S.A.S.,802.022.539-1,

CORREO:

poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
administrador@chapmanysociados.com

REPARTO

ACTA DE REPARTO

22325

FECHA:

2023-09-22 13:54:33

NOTARIA:

TREINTA Y SIETE BOGOTA

CATEGORIA DE REPARTO:

Ordinario, Quinta Categoría

HASH:

cb179ed5840882d027de4bc6f588b309

DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA - BOGOTA

MUNICIPIO:

BOGOTA

DIRECCIÓN:

carrera 10-72-33

CUANTIA:

0

UNIDADES:

0

MATRICULAS:

50C-00000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-09-22.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&cb179ed5840882d027de4bc6f588b309.pdf



06-03-23 PC082004781

70N3Y9TUXI

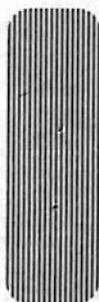
THOMAS GREG & BOWE

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de los notarios del territorio nacional



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

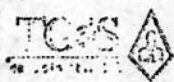
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





1703

Página No. 5

2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;-----

3) Por la revocación de la mandante;-----

4) Por la renuncia del mandatario.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual y ante la insistencia del usuario, el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe.-----

ADVERTENCIAS: A la compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley-----

- Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante.-----
- Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.-----

Derechos Notariales \$ 74.900.00. - RECAUDOS: SNR \$ 7.950.00.

Fondo Cuenta Especial del Notariado \$ 7.950.00. - - En la extensión

de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:

PO013582843, PO013582844, PO013582845. **NOTA:** La firma de DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, fue tomada en la Calle 72 No. 10-72 de Bogotá D.C., por el funcionario de la Notaría 37, HERMES CALDERON.-----

PO013582845

PC082004780



HCCSTWNERJ 21-09-22 PO013582845

A2ZYUPKUF

06-03-23 PC082004780

THOMAS GREG & SONS

1703

Página No. 6


DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 79.983.390 de Bogotá D.C.

Suplente del Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

NIT. No. 900.336.004-7

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



IDENTIFICO:

REVISO: 

PODER-GENERAL-PJ-A-PJ-LELY-SEP-29-023-RAD-101979-BTA-cn-mnta

REPOSITORIO DE PODERES
VUR S.N.R.
ID# 1696448393045



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TCS

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 1703 de fecha 03 de OCTUBRE de 2023, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, en ONCE (11) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: CHAPMAN WILCHES SAS. -----

----- hoy 04 DE OCTUBRE DE 2023

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



NOTA DE VIGENCIA:

Revisado el protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma ó revocatoria, por lo que se presume que el mandato, poder y/o sustitución de poder está vigente en la fecha de su expedición. 04 OCT 2023

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.

PC082016059

06-03-23 PC082016059

R30G10Q875

THOMAS GREG & SONS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

